



## RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 164-2023-GRA-PEMS-GE

### VISTO :

Oficio N° 941-2023-GRA/PEMS-GDPMSIIE del 28 de junio del 2023 del Gerente de Desarrollo del Proyecto Majes Sigus II Etapa.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 218-2023-GRA/ORPPOT, de fecha 27 de junio del 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Arequipa, indica que el monto ascendente a S/ 23,660,536 se destinaria para realizar los aportes para el Fondo de Reserva en el Fideicomiso del Proyecto Majes Sigus II Etapa.

Que, con Oficio N° 437-2023-GRA/PEMS-OA, de fecha 14 de junio del 2023, el Jefe de la Oficina de Administración del PEMS – AUTODEMA, comunica que se ha procedido a solicitar la Redistribución de Fondos a la Dirección del Tesoro Publico del Ministerio de Economía y Finanzas, para lo cual adjunta reporte de saldo del rubro FONCOR.

Que, con fecha 12 de julio del 2022 el Concedente y el Concesionario en señal de conformidad suscriben la Adenda N° 13 al Contrato de Concesión para la Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para Irrigación de las Pampas de Sigus Proyecto Majes Sigus II Etapa.

Que, con fecha 09 de agosto del 2012, se suscribe la Adenda al Contrato del Fideicomiso suscrito entre el Gobierno Regional de Arequipa, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación.

Que, el Numeral 1.11 del TUO del Contrato de Concesión, define a "AUTODEMA" como órgano ejecutor del Gobierno Regional de Arequipa o quien haga sus veces con otra denominación.

Que, el Numeral 1.57 del TUO del Contrato de Concesión, define que el Fondo de Reserva significara la cuenta del Fideicomiso que será constituida con recursos del Gobierno Regional, por el importe equivalente a la suma de un RPI y de un RPMO, cuyo deposito se completará a más tardar, hasta la fecha de la suscripción del Acta de Terminación o fecha máxima de pago, lo que ocurra primero. Luego de su constitución, Gobierno Regional de Arequipa se compromete a mantener dicho Fondo de Reserva con el importe equivalente a la suma de un RPI (por un máximo 16 años) y de un RPMO, con carácter revolvente, liquidable semestralmente, durante el Periodo de Operación.

Que, Numeral 1.12.8 del Contrato del Fideicomiso, define Cuenta Especial Fondo de Reserva es la cuenta bancaria abierta por el Fiduciario en el Banco de la Nación, en moneda nacional y/o extranjera a la cual se constituirá y mantendrá con los recursos del canon, sobrecanon, regalías, participaciones y otros Recursos Determinados del Gobierno Regional. Los recursos de esta Cuenta están destinados a respaldar el pago de la RPMO mas IGV, Cofinanciamiento Compensatorio primera y segunda fase, Evento Geológico primera y segunda fase, de ser el caso, así como de la RPI más IGV.

Que, la Cláusula Quinta del Contrato del Fideicomiso, establece que el Fiduciario abrirá la Cuenta Operativa, así como las Cuentas Especiales en el Banco de la Nación.

Que; el Numeral 5.1.2 del Contrato del fideicomiso, establece que el Fiduciario "atenderá con cargo a los recursos que le transfiera el Gobierno Regional para dicho fin, las obligaciones generadas producto de las gestiones de constitución del Fideicomiso".



GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA



Que, el Numeral 5.2.2, del Contrato de Fideicomiso, establece que el Fiduciario realizara las siguientes actividades con cargo a los recursos depositados en la Cuenta Operativa del Patrimonio Fideicometido:

(...)

d) transferirá a la cuenta especial Fondo de Reserva los recursos provenientes de los ingresos percibidos por el Gobierno Regional de Arequipa por concepto de canon, sobrecanon, regalías, participaciones y otros Recursos Determinados u otros recursos que el Gobierno Regional Disponga.



Que, como lo establece el TUO del Contrato de Concesión y el contrato del Fideicomiso el Fondo de Reserva será constituido con recursos del Gobierno Regional de Arequipa, por el monto equivalente a un RPMO y un RPI más el IGV correspondiente.

Que, según el numeral 1.109 del TUO del Contrato de Concesión establece que la Retribución Anual por Operación y Mantenimiento es el RPMO ofertado por el Adjudicatario ajustado por las partes a la fecha de reactivación tomando en consideración los costos actuales de todas las partidas de operación y mantenimiento cuyo monto es equivalente a **US\$ 6,500,000.00** más IGV a ser pagado con cargo a los ingresos del servicio depositado en el Fideicomiso.

Que, asimismo, según el numeral 1.110 de TUO del Contrato de Concesión establece que La Retribución Anual por Recuperación de Inversiones es el RPI ofertado por el Adjudicatario ajustado por las partes a la fecha de reactivación, equivalente a **US\$ 31,838,613.00** más IGV a ser pagado con cargo a los ingresos del servicio depositados en el Fideicomiso.

CUADRO N° 1  
CONSTITUCION DEL FONDO DE RESERVA  
(en US\$)

DESCRIPCION	MONTO SIN IGV	MONTO CON IGV
RPMO	6,500,000.00	7,670,000.00
RPI	31,838,613.00	37,569,563.34
<b>TOTAL</b>	<b>38,338,613.00</b>	<b>45,239,563.34</b>

Que, en tal sentido, los recursos financieros requeridos para la constitución del Fondo de Reserva serán por el monto total referencial de **US\$ 45,239,563.34** o su equivalente en moneda nacional, con cargo a los Recursos Determinados que el Gobierno Regional de Arequipa disponga para tal fin, conforme al marco contractual; y los cuales deberán ser transferidos a la cuenta del Fideicomiso, cuyo deposito total se completara a más tardar hasta la fecha de la suscripción del Acta de Terminación o la Fecha máxima de Pago.



Que, se requiere efectuar la transferencia de recursos financieros a la cuenta del Fideicomiso en mérito a lo establecido en el TUO del Contrato de Concesión y en el Contrato de Fideicomiso, y con ello permita asegurar la constitución del Fondo de Reserva, con cargo a los recursos disponibles que el Gobierno Regional de Arequipa destine para tal finalidad, asimismo con cargo a los recursos Presupuestales disponibles de nuestra Entidad.

Que, asimismo, se debe realizar la transferencia de los recursos Financieros que el Gobierno Regional de Arequipa disponga para tal finalidad, acorde las fases de la ejecución del Gasto para el sector Público según la normativa vigente, y mediante el traslado de Recursos Financieros de la cuenta de la unidad ejecutora 1137 Proyecto Especial Majes Siguas a la Cuenta Operativa del Fideicomiso, haciendo la precisión al Factor Fiduciario del Banco de Nación, sobre la finalidad de dichos recursos, para que éste realice el traslado de los Recursos Financieros de la Cuenta Operativa a la Cuenta Especial Fondo de Reserva.

**GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA**



Que, en tal sentido, el Concedente (Gobierno Regional de Arequipa), tiene la obligación de constituir los montos en el fideicomiso con plazo hasta finalizar el periodo constructivo o antes del inicio de la operación del proyecto que es aproximadamente al finalizar el año 2026. Fecha en la cual se debe tener los recursos depositados se el detalle del siguiente cuadro:

**Obligaciones Contractuales  
(en US\$ con IGV)**

	Concesión	Evento Geológico	Cofinanciamiento Compensatorio	Fondo de Reserva	TOTAL
2010-2021					-
2022					-
2023	4 años periodo construcción	27,140,000	21,000,000	45,239,563	93,379,563
2024					
2025					
2026					
2027	16 años de operación y mantenimiento				-
2028					-
2029					-
2030					-
2031					-
2032					-
2033					-
2034					-
2035					-
2036					-
2037					-
2038					-
2039					-
2040					-
2041					-
2042					



Que, tal como se detalla en la Carta N° 0587-2023-BN/7101, de fecha 26 de abril del 2023, el factor Fiduciario del Banco de la Nación, remite el Informe Trimestral enero – marzo 2023, donde indica que se dispone de los siguientes importes del total del patrimonio fideicomietido (cuentas corrientes y depósitos a plazo) al 31 de marzo del 2023, donde indica que se tiene constituido el monto de US\$ 16,437,691.08 o su equivalente en moneda nacional de S/ 62,627,603; en la cuenta Fondo de Reserva, el cual se encuentra pendiente de regularizar el procedimiento.



Que, asimismo, mediante Oficio N° 405-2023-GRA/ORA, de fecha 19 de junio del 2023, se remite la comunicación al Factor Fiduciario sobre la transferencia que efectuó el PEMS – AUTODEMA para la constitución parcial del Fondo de Reserva por el monto de S/ 49,553,932

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerente de Desarrollo del Proyecto Majes Sigvas II Etapa; a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 412-2021-GRA/GR del 04 de noviembre del 2021, rectificadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 547-2021-GRA/GR.

GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** Transferencia de Recursos Financieros a la Cuenta Operativa del Fideicomiso, con la finalidad de constituir parcialmente del Fondo de Reserva, y con ello el Fiduciario realice el traslado de los Recursos Financieros de la Cuenta Operativa a la Cuenta Especial Fondo de Reserva, por el monto ascendente a S/ 23,660.536.00 (Veintitrés millones seiscientos sesenta mil quinientos treinta y seis con 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, rubro Fondo de Compensación Regional, Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, específica de gastos 2.6.8.1.4.99



**ARTICULO 2°.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Sigvas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Sigvas – AUTODEMA a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil veintitres.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS  
AUTODEMA

Ing. Ulises Aguilar Villavicencio  
GERENTE EJECUTIVO

Doc. 5870899  
Exp. 363378